

.....

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

En la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes dedel año 20....., se celebra el presente "Contrato de Prestación de Servicio Educativo" entre el "Liceo Militar General San Martín", con domicilio en la calle San Lorenzo 3380, de esta ciudad, en adelante el **LICEO** por una parte y, el/la señor/a.....DNI Nro..... con domicilio en la callede,en adelante el **PADRE / MADRE / REPRESENTANTE LEGAL**, en ejercicio de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, en su carácter de (Padre / Madre / Tutor / Curador) del cadete alumno/a, Curso/Grado, DNI, convienen en celebrar el presente contrato para formalizar la vinculación del mencionado cadete/alumno con el servicio educativo que ofrece el **LICEO**, y ajustar sus derechos y obligaciones a las cláusulas dispositivas que seguidamente se señalan:

PRIMERA: El **LICEO**, como **Unidad Educativa Preuniversitaria** perteneciente a la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREUNIVERSITARIA; imparte Educación de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria Orientada, según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 26.206 (Ley de Educación Nacional), y espacios extracurriculares de Educación Militar.-----

SEGUNDA: El **PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL** contrata por el ciclo lectivo 2020, la oferta educativa que presta el **LICEO** para su hijo/a/pariente que cursará el..... año/grado/sala del Nivel....., al cual se le aplicara el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción establecido en las Ordenes y Reglamentos vigentes para el **LICEO**.-----

TERCERA: El **LICEO** se compromete a impartirle la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad, año, ciclo y orientación en que se encuentre matriculado el alumno/a, según el Plan de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación. Se obliga asimismo a cumplir con el Artículo 128 d) de Ley 26.206, informando a los padres o tutores periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de su hijo/a/representado/a.-----

CUARTA: El **PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL** acepta libremente el ideario, modalidad educativa y exigencias propias del **LICEO** establecidas en el PEI y en el Reglamento de Liceos Militares vigente.-----

QUINTA: El **PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL** se compromete a tomar conocimiento del Cuaderno de Comunicaciones/Libreta/Agenda/Boletín, donde se registra la evolución del educando en el Área

Académica, Área Militar, Conducta e Inasistencia según corresponda al Nivel Educativo, rubricando con su firma.-----

SEXTA: El **PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL** declara conocer y aceptar el Régimen Disciplinario (Normas de Convivencia), el **mencionado consentimiento será vinculante** para la admisión y permanencia del educando en el Instituto. Asimismo se compromete a contribuir, mediante su acción educativa, para que su hijo/a o pariente guarde una actitud de respeto y consideración por todas las personas que constituyen la comunidad educativa y terceros relacionados, en todas las actividades programadas tanto dentro y como fuera del Establecimiento Escolar (Artículo 126, Inciso d) de la Ley 26.206).-----

SEPTIMA: El **PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL** se compromete a contribuir, mediante su acción educativa, para que su hijo/hija/pariente guarde respeto y cuidado de los bienes del Instituto (Artículo 127, Inciso g) de la Ley 26.206), y reparar económicamente los daños que el alumno ocasione a los bienes materiales del **LICEO**.-----

OCTAVA: La **MADRE/PADRE/DELEGADO** autoriza a su hijo/hija/representado a concurrir a actividades de tipo académicas, culturales o deportivas, que sean programadas por el **LICEO** durante el Ciclo Lectivo año 2020-----

-

NOVENA: El **LICEO** se compromete a brindar al cadete/alumno la atención médica primaria (o primeros auxilios) en aquellos casos que la dolencia sea detectada o producida dentro del Instituto, quedando a cargo del **PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL** la continuidad del tratamiento.-----

DÉCIMA: Por su parte el **PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL** se compromete a evitar que el alumno/a concurra al **LICEO** si el mismo se encuentra problemas de salud, debiendo solo reintegrarse a las actividades normales cuando tenga el alta médica correspondiente, con el certificado médico que avale tal situación; especialmente cuando la dolencia pueda poner en riesgo la salud de otros integrantes de la Comunidad Educativa o de terceros relacionados.-----

UNDÉCIMA: El **PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL** se compromete a comunicar al **LICEO**, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido, cualquier información, circunstancias, situaciones de hecho o de derecho, que puedan afectar el presente Contrato. Por su parte el **LICEO** se compromete a comunicar por escrito cualquier circunstancia que obliguen a modificar las cláusulas del mismo.-----

DUODÉCIMA: El **PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL** se compromete a matricular para el próximo Ciclo Lectivo a su hijo/a/pariente en la condición de “Alumno/a Regular”, obligándose a abonar y cancelar el valor de la matrícula antes del 10 de diciembre del corriente año para el Nivel Inicial y Nivel Primario, y para el Nivel Secundario antes del 20 de diciembre, siendo esta una condición excluyente para el ingreso a este instituto.

El **PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL** de alumnos/as/cadetes que se encuentran cursando durante el presente ciclo lectivo en el **LICEO**, que tengan las cuotas al día hasta el mes de septiembre del corriente año, y que cuenten con la condición de alumno regular, podrán abonar el valor de la matrícula del próximo ciclo lectivo en un solo pago, debiendo cancelar la misma antes del 10 de diciembre del corriente para el Nivel Inicial y Nivel Primario, y para el Nivel Secundario antes del 20 de diciembre. En el caso que el alumno/cadete adeude materias, la matrícula deberá abonarse antes del mes de marzo luego de haber regularizado su condición académica -----

DECIMOTERCERA: El **PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL** se obliga a abonar de manera mensual, consecutiva y correlativa el valor de la cuota escolar en efectivo, cheque y/o transferencia bancaria; desde el día 01 al 10 de cada mes, desde el mes de marzo a noviembre inclusive; en los meses de Julio y Noviembre abonará el valor de una cuota y media, completando de esta manera el total de diez cuotas anuales. **Los valores de los aranceles escolares para el Ciclo Lectivo año 2020, podrán estar sujetos a variaciones, según lo establecido en el Decreto 2417/93, que serán autorizados por la Dirección de Educación Preuniversitaria y serán informados en su oportunidad. Asimismo, en caso que el PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL desista del ingreso o permanencia en el LICEO, de su hijo/a/pariente, no se reintegrará el importe de los aranceles escolares e inscripciones que hayan sido abonados.** Para el caso en que el vencimiento se produjera en fin de semana o feriado el vencimiento de la cuota se produciría el día hábil anterior a la fecha de vencimiento. -----

DECIMOCUARTA: Conforme a lo establecido en el Artículo 865 del Código Civil y Comercial, en la Sección 2da del Capítulo 4 relativo al Pago, establece que el cumplimiento de la prestación que constituye el objeto de la obligación, siendo en este caso el servicio educativo brindado. Se considera incumplimiento la falta de pago en el cumplimiento de los aranceles escolares, cuota mensual, acuerdos de pagos, o cualquier otra obligación que contrajere el **PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL**, acorde a lo establecido en el Art 886 del Código Civil y Comercial. En el caso de producirse la falta de pago por el término de TRES (3) meses consecutivos, el **PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL** abonará al **LICEO** el interés resarcitorio correspondiente, fijado de acuerdo al marco legal vigente, dando lugar al inicio de las gestiones extrajudiciales para su cobranza. Independientemente de las gestiones de cobranza, judiciales o extrajudiciales, el **LICEO se reserva el ejercicio del derecho de admisión del alumno**, conforme a las disposiciones y procedimientos que para el caso disponga el Director de Educación Preuniversitaria.-----

DECIMOQUINTA: Las partes convienen que el presente contrato es de duración anual, culminando indefectiblemente al término del Curso Lectivo y atento al derecho de admisión exclusivo y excluyente que en forma unilateral ad – nutum asiste al **LICEO**, nunca podrá tenerse como renovado automáticamente.-----

DECIMOSEXTA: Las partes convienen que el presente contrato está sujeto a las disposiciones generales y particulares del Código Civil y Comercial de la Nación, Libro III “DEDRECHOS PERSONALES” –, Título

1: "Obligaciones en General! – Cap 4: Pago – Sección 1ra "Disposiciones Generales" – Artículo 865 y ss:
Sección 2da: Mora – Art 886: Mora del deudor. Ley de Defensa del Consumidor.-----
En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman DOS (2) ejemplares en el lugar y fecha indicados.--

SAN MARTIN,.....de.....de 20.....-

.....
Firma Padre/Madre/Representante Legal
ACLARACION Y DNI

.....
CR NESTOR ALFREDO HUGO CASTAGNE
DIRECTOR LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN